



Hermosillo, Sonora, 5 de agosto de 2014.

**“2014: Año de la Salud Masculina”.**

Con relación a su solicitud de información presentada en el sistema INFOMEX para la recepción de solicitudes de acceso a la información, registrada con el número de folio 00308014, consistente en “**¿ Los jueces y magistrados están obligados a ser constantemente capacitados? De ser el caso, cada cuando? ¿Cuántos cursos han sido impartidos por su escuela judicial y cuál ha sido el número de participantes en los últimos tres años? ¿Cuántos cursos y eventos relacionados con los Derechos Humanos se han impartido en los últimos 3 años por su escuela judicial? (sic);**” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41, 42 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Sonora, me permito comunicar que la solicitud fue turnada a la Dirección General de Formación, Capacitación y Especialización Judiciales del Supremo Tribunal de Justicia y esta comunica:

" Al respecto le informo que de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución de la Dirección General de Formación, Capacitación y Especialización ofrecer capacitación permanente a los funcionarios jurisdiccionales. En el caso de jueces y magistrados, la capacitación acreditada será considerada en los casos previstos en los artículos que se citan:

"Artículo 103.- A la Dirección General de Formación, Capacitación y Especialización Judiciales le corresponden las siguientes atribuciones:

III. Organizar seminarios, conferencias, mesas redondas, coloquios y cualquiera otra actividad académica, científica y cultural de tipo jurídico, tendiente a promover el mejoramiento profesional de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado;"

"Artículo 136.- En aquellos casos en que para la primera adscripción de Magistrados Regionales de Circuito o Jueces de Primera Instancia haya varias plazas vacantes, el Consejo del Poder Judicial tomará en consideración los siguientes elementos:

IV. El grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente."

"Artículo 137.- Tratándose de cambios de adscripción de Magistrados Regionales de Circuito y de Jueces de Primera Instancia, se considerarán los siguientes elementos:

II.- El grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización acreditados de manera fehaciente;

"Artículo 138.- Para la ratificación de Magistrados Regionales de Circuito y Jueces de Primera Instancia, el Consejo del Poder Judicial tomará en consideración los siguientes elementos:

III.- El grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;"

En ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Dirección General de Formación, Capacitación y Especialización Judiciales ha realizado actividades propias en los siguientes términos:

- Durante el año 2012, se llevaron a cabo 140 actividades académicas con un total de 6,300 asistencias, de las cuales 2 actividades en materia de derechos humanos con 244 asistencias.
- Durante el año 2013, se realizaron 133 actividades académicas con un total de 5,870 asistencias, de las cuales 5 actividades en materia de derechos humanos con 279 asistencias registradas.
- De inicio del año 2014 a la fecha se han realizado 81 actividades académicas con un total de 1,983 asistencias registradas, de las cuales 5 actividades fueron sobre derechos humanos con 385 asistencias registradas.

Con fundamento en el artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

Atentamente  
Sufragio efectivo. No reelección.  
Poder Judicial del Estado de Sonora.

Lic. Carlos Alberto Duarte Rodríguez  
Encargado de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
UNIDAD DE ENLACE  
HERMOSILLO, SONORA



177/14  
177

## Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00308014**  
Solicitante o razón social:  
Representante Legal:  
Número de Folio : **00308014**  
Fecha de ingreso de la Solicitud: **01 / julio / 2014**  
Hora de ingreso de la Solicitud: **09:23 horas**  
Unidad de Atención: **Poder Judicial**  
Información Solicitada: **10. Los jueces y magistrados están obligados a ser constantemente capacitados? De ser el caso, cada cuándo?  
11. ¿Cuántos cursos han sido impartidos por su escuela judicial y cuál ha sido el número de participantes en los últimos 3 años?  
12. ¿Cuántos cursos y eventos relacionados con los derechos humanos se han impartido en los últimos 3 años por su escuela judicial?**  
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**  
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **01 / julio / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.